



TRELEW, 10 ABR 2019

VISTO:

Las Resoluciones Nro 88/13 CDFCE, Nro 15/14 CS, Nro 602/16 ME y D, la Nota Nro 28/19 SA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro 88/13 CDFCE se aprueba el proyecto de la carrera de pregrado "Tecnatura Universitaria en Gestión y Administración de Universidades", aprobándose mediante Resolución Nro 15/14 CS el citado proyecto de la carrera y su respectivo plan de estudios;

Que por medio de la Resolución Nro 602//16 MeyD se otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título de Técnico Universitario en Gestión y Administración de Universidades;

Que las Prácticas Técnicas Supervisadas Electivas, correspondientes al tercer año de la carrera de "Tecnatura Universitaria en Gestión y Administración de de Universidades", consiste en el conjunto de actividades formativas desarrolladas en un ámbito de trabajo específico, bajo supervisión académica y laboral, cuyo objetivo es la generación de situaciones de aprendizaje significativo que complementen y consoliden la formación técnico-Profesional del alumno;

Que mediante la Nota Nro 28/19 SA se somete a consideración la aprobación del Reglamento de Prácticas Supervisadas Electivas de la carrera de "Tecnatura Universitaria en Gestión y Administración de Universidades";

Que la Comisión de Enseñanza se expidió mediante el Despacho N° 038/19.

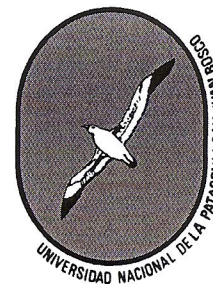
Que dicho Despacho fue aprobado en sesión extraordinaria del 06 de Abril de 2019.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Técnicas Supervisadas Electivas que se incluye como Anexo a la presente Disposición, correspondiente al



tercer año de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración de Universidades.

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

UNPSJB
FCE

Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICION N°

--001/19

CDFCE.-



ANEXO de la DISPOSICION N° **--001/19**

CDFCE

**PRÁCTICAS TÉCNICAS SUPERVISADAS
ELECTIVAS
-REGLAMENTACIÓN-**

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º: Se considerará como Práctica Técnica Supervisada Electiva (PTSE) al conjunto de actividades formativas desarrolladas en un ámbito de trabajo específico, y bajo supervisión académica y laboral, que le permitan al alumno la aplicación integrada, progresiva y complementaria de los conocimientos adquiridos a través de su formación universitaria.

Artículo 2º: Las PTSE podrán ser desarrolladas en las diferentes áreas dependientes de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Departamentos, Institutos, Observatorios, etc.), donde el estudiante se incorporará, como parte de un equipo de trabajo, a un programa, proyecto o actividad debiendo alcanzar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Trabajo, mediante el desarrollo de actividades específicas, en el plazo de tiempo estipulado en dicho plan.

OBJETIVOS

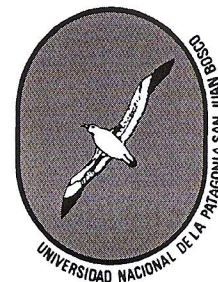
OBJETIVO GENERAL

Artículo 3º: Las actividades objeto de la práctica, deberán proponer situaciones de aprendizaje significativo para el estudiante, complementando y consolidando su formación técnico-profesional.

OBJETIVOS PARTICULARES

Artículo 4º: La incorporación de un espacio de prácticas que persigue los siguientes objetivos respecto del estudiante:

- a. Identificar los elementos que caracterizan los procesos de los diferentes sectores de la Institución Universitaria,
- b. Mejorar y ampliar su nivel de la formación académica, humana y técnica,
- c. Afianzar sus conocimientos mediante la realización de tareas creativas y originales,



- d. Complementar la teoría con la práctica de la especialidad,
- e. Fortalecer el desarrollo de juicio evaluativo en el análisis de situaciones problemáticas propias a la gestión y administración de universidades
- f. Realizar propuestas de mejora en los procesos propios de la organización de universidades,
- g. Integrar equipos de trabajo interactuando con compañeros de otros sectores,
- h. Fortalecer los equipos de trabajo que integra a partir del desarrollo de sus practicas;
- i. Desarrollar compromiso con la comunidad universitaria y con la Unidad de Gestión en la que se desempeña,
- j. Desarrollar habilidades y destrezas útiles a la formación.

CARACTERISTICAS DE LA PRÁCTICA TECNICA SUPERVISADA

Artículo 5º: La PTSE se desarrollará en un equipo de trabajo, al cual el estudiante se incorporará a través de su asignación a un área específica en el cual asumirá un rol fijado en el Plan de Trabajo, a efectos de cumplir los objetivos de formación y en el marco de un cronograma de actividades previamente definido.

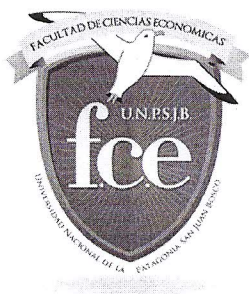
Artículo 6º: La PTSE tendrá una duración de 80 horas de conformidad con lo establecido en la Resolución ME 602-16, pudiendo desarrollarse en un único plan de trabajo o en distintas etapas con sus correspondientes planes de trabajo parciales. El Plan de Trabajo deberá especificar la carga horaria semanal, mensual y total prevista, para alcanzar la cantidad de horas totales indicadas.

AREAS DE CONOCIMIENTO

Artículo 7º: Las tareas a realizar en el marco de las Practicas Técnicas Supervisadas Electivas, deberán estar estrechamente relacionadas con la Administración de Universidades, pudiendo orientarse a:

- a. Actividades Académicas
- b. Actividades de Investigación

[Handwritten signature]
-001/19



c. Actividades de Extensión

METODOLOGIA DE TRABAJO Y AMBITOS DE DESARROLLO

Artículo 8º: Los estudiantes que realicen las PTSE deberán satisfacer los requisitos académicos establecidos en el correspondiente plan de formación.

Artículo 9º: En el marco del espacio de Prácticas Técnicas Supervisadas Electivas, el aprendizaje podrá hacerse efectivo mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Estadías en un sector distinto al de su desempeño habitual,
- Actividades en laboratorios, gabinetes, institutos u observatorios pertenecientes a la Universidad.
- Actividades de campo vinculadas a los ámbitos previstos para el desarrollo de las PTSE.

Artículo 10º: Las acciones que podrán complementar el aprendizaje de las PTSE serán, entre otras:

- Análisis y propuestas de resolución de problemas específicos del sector seleccionado, en forma interdisciplinaria,
- Estudio e implementación de soluciones técnicas,
- Realización de talleres para la adquisición y/o transferencia de conocimientos de la especialidad.
- Asistencia a Jornadas, Seminarios o Congresos para el intercambio de experiencias y conocimientos.

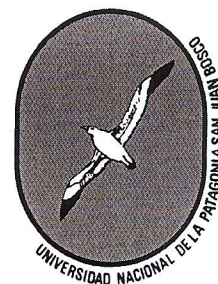
DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 11º: En las actividades a desarrollar, en el marco de las PTSE intervendrá un equipo de trabajo con las funciones y responsabilidades que se detallan a continuación:

- Docente Responsable de Prácticas:

Para ser designado Docente es condición necesaria pertenecer al cuerpo docente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, o de la Universidad con

[Handwritten signature]
--001/19



la cual se tenga Convenio.

Serán funciones del Docente Responsable de Prácticas:

1. Coordinar o revisar el proceso de práctica del estudiante.
2. Asesorar y supervisar, en forma individual o en grupos, las actividades que los estudiantes desarrollen en el marco de las PTSE.
3. Confeccionar los informes parciales y/o finales correspondientes a la PTSE bajo su supervisión.
4. Evaluar e informar el desempeño y calificación alcanzada por el practicante.

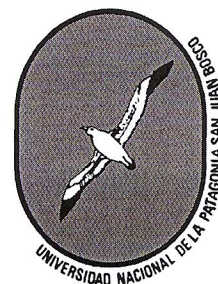
b) Tutor:

Para ser designado Tutor (puede ser No Docente con categoría superior a la del alumno practicante o bien un funcionario responsable del área en la cual desarrollará su práctica) es condición necesaria pertenecer a la planta de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, o de la Universidad con la cual la misma tenga Convenio, y revestir en una categoría superior, a la del practicante. La designación quedará a cargo del funcionario responsable de la Unidad de Gestión donde el estudiante desarrolle las actividades.

Serán funciones del Tutor:

1. Mantener contacto con el Docente Responsable de Prácticas y con el Coordinador Académico de TUGAU para coordinar o revisar el proceso de práctica del estudiante.
2. Supervisar, en forma individual o en grupos, las actividades que los practicantes desarrollen en su área de trabajo. Para ello, deberá permanecer con el estudiante durante toda su jornada de práctica.
3. Confeccionar los informes parciales y/o finales correspondientes a la PTSE bajo su responsabilidad.
4. Informar el desempeño del practicante y cualquier otra novedad sobre la PTSE desarrollada en su ámbito.

c) Coordinador Académico de TUGAU



Será el responsable de las tareas administrativas que demanda la implementación del trayecto de las PTSE

Serán sus funciones:

1. Llevar a cabo el relevamiento de las posibles áreas de desarrollo de las PTSE,
2. Promover la vinculación institucional entre la Unidad académica a la que pertenece el estudiante y la Unidad receptora para la implementación de la PTSE.
3. Asesorar y asistir tanto a los practicantes como a los miembros del equipo de acompañamiento, en lo concerniente a la documentación a presentar para dar inicio a la PTSE así como para concluirla.
4. Mantener contacto con el Docente Responsable de Práctica y con el Tutor a fin de coordinar o revisar el proceso de práctica del estudiante.
5. Informar el desempeño y calificación alcanzada por el practicante al Departamento Alumnos de la Facultad.
6. Informar a la Secretaria Académica, toda eventualidad no contemplada en el presente reglamento.

DE LA SELECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

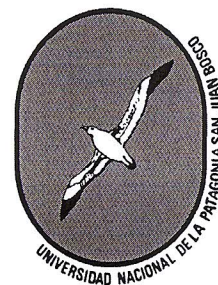
Artículo 12º: Las Unidades de Gestión Universitaria podrán presentar propuestas de trabajo especificando las Áreas que están en condiciones de recibir practicantes indicando requerimientos específicos, si existieran, en función de las características del sector.

Artículo 13º: Para acceder a la PTSE el alumno seleccionado, elaborará un plan de trabajo con la colaboración del Docente Responsable de Practicas y del Tutor .

El plan de trabajo deberá contener:

- a. datos del sector,
- b. información técnica,

[Handwritten signature]
-001/19



- c. metodología de desarrollo,
- d. recursos necesarios,
- e. y toda otra información de importancia para las actividades o proyectos a realizar.

Artículo 14º: La Secretaría Académica será la encargada de certificar la participación del Tutor y del Docente Responsable de Practicas en la PTSE, si así lo requirieran.

EVALUACION DE LA PRÁCTICA

Artículo 15º: El estudiante presentará los informes periódicos -en caso de corresponder- e Informe Final ante el Docente Responsable de Practicas, indicando el grado de cumplimiento de las tareas, el estado de avance de las mismas y toda otra información que estime conveniente.

Artículo 16º: El Tutor deberá enviar un Informe mensual al Docente Responsable de Practicas en el que debe incluir el grado de cumplimiento de las tareas del alumno y del estado de avance de las mismas. En su informe el Tutor deberá calificar el grado de cumplimiento de las tareas desarrolladas en ese mes, pudiendo incorporar los detalles que estime corresponder.

Artículo 17º: El Coordinador Académico de TUGAU será el responsable del seguimiento de la presentación de informes por parte del Tutor y del Docente Responsable de Prácticas, debiendo informar formalmente en caso de incumplimiento a la Secretaria Académica.

Artículo 18º: Finalizada la PTSE el Docente Responsable de Prácticas presentará un Informe Final de carácter evaluativo, tomando en consideración los informes parciales del Tutor, y el/los presentados por el estudiante, ante la Coordinación Académica de TUGAU, proponiendo su aprobación o desaprobación. Luego el Docente Responsable de Prácticas publicará la situación académica de los estudiantes en lo referido a la asignatura PTSE en el SIU institucional.

[Handwritten signature]
--001/19